

El presidente de la asamblea, dio el uso de la palabra al Director General, Jaime Campos Vásquez para que dé lectura a la propuesta del reglamento de asuntos sociales y culturales. El señor Campos, al hacer uso de la palabra indicó que había preparado una presentación para la mejor comprensión de lo que contiene la propuesta de dicho reglamento, procediendo a realizar la presentación.

## **REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL**

### **CAPITULO 1: ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. INTRODUCCIÓN**

La Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA PERU), es una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos como titulares de derechos originarios, por cesión legal o contractual de los derechos de las obras y grabaciones audiovisuales en beneficio de los productores audiovisuales, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822 – Ley Derecho de Autor y la Decisión 351 de 1993, concordante con lo dispuesto en sus estatutos sociales.

LA ENTIDAD DE GESTION COLECTIVA DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA PERU), cuenta con el mandato expreso de su Asamblea General de dar cumplimiento a la ley vigente relacionada con el funcionamiento de la entidad. Siendo uno de sus dispositivos el artículo 153 literal j) del Decreto Legislativo N° 822 – Ley de Derecho de Autor que autoriza destinar hasta el 10% de la recaudación para fines sociales y culturales, recursos que deben ser utilizados para atender asuntos sociales de sus socios y principalmente al desarrollo de actividades nacionales y en el exterior que fortalezcan el sector audiovisual llevando, entre otras, actividades de formación, promoción y lucha contra la piratería en todas sus modalidades.

#### **1.2. FUNDAMENTOS LEGALES**

De conformidad con el artículo 153 literal j) del Decreto Legislativo N° 822 – Ley de Derecho de Autor concordante con lo prescrito en los estatutos de EGEDA PERU y el Manual de Buenas prácticas para Sociedades de Gestión Colectiva elaborado por la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI (encargada de la fiscalización de las sociedades de gestión colectiva), ésta podrá destinar hasta el diez por ciento (10%) de la recaudación con el objetivo de satisfacer fines sociales y culturales definidos por la Asamblea General de la entidad a propuesta del consejo directivo de la entidad.

En efecto, los estatutos de EGEDA PERU, prescriben:

"Artículo 63.- Para satisfacer fines sociales y culturales orientados a la promoción y potencialización del sector audiovisual, la asociación podrá destinar hasta un máximo del diez por ciento (10%) de la recaudación neta – una vez deducidos gastos administrativos - provenientes de la gestión colectiva conforme lo dispone el numeral j) del artículo 153 de la ley del derecho de autor sancionada por Decreto Legislativo N° 822. (...)"

Artículo 66.- La percepción y reparto de los derechos se regirán por las siguientes reglas:  
(...)

2) De los importes recaudados por cada uno de los tipos de uso, se detraerán las siguientes cantidades:

(...)

d) Los recursos para satisfacer fines sociales y culturales que en ningún caso podrán exceder el límite máximo previsto en el artículo 63 del presente estatuto y en el literal j) del artículo 153 de la ley del derecho de autor sancionada por Decreto Legislativo N.º 822.  
(...)"

"Artículo 67.- Los fondos sociales y culturales estarán destinados a la promoción, fortalecimiento del sector audiovisual y de la industria de la producción audiovisual en general".

### **1.3. OBJETO:**

Mediante el presente reglamento se pretenden definir todos los requisitos que deberán cumplir los socios o los proyectos que pretendan contar con el apoyo económico de EGEDA PERU a través de los fondos sociales y culturales.

En consecuencia, el presente reglamento aplica para cualquier tipo de disposición de recursos económicos que tenga por objeto el apoyo a actividades promocionales o asistenciales relacionadas con el sector audiovisual, nacional o extranjero.

### **1.4. ¿ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER BENEFICARIAS?**

Podrán acceder al apoyo de EGEDA PERU, definido en el presente reglamento, todas las solicitudes y los proyectos que se enmarquen en las siguientes actividades y que tengan una relación directa para el sector audiovisual, nacional e internacional.

#### **1.4.1. Apoyo social directo a los socios**

EGEDA PERU podrá otorgar apoyo directo a un socio. Por razones que pueden incluir, pero no limitado a salud, accidentes de cualquier naturaleza, canasta familiar, seguro de salud, etc, siempre y cuando estén dentro del presupuesto para estos fines. En los casos que presente una emergencia de salud o accidente debidamente acreditados el tope máximo será hasta de veinte (20) sueldos mínimos vitales por única vez en el año fiscal.

#### **1.4.2. Actividades audiovisuales de corta duración**

EGEDA-PERU podrá otorgar apoyo a proyectos y actividades que tiene como objetivo desarrollar, en un período de tiempo inferior a un (01) mes, organizado por instituciones sin fines de lucro, cuyas acciones serán tendientes al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual, mediante la formación de públicos o la generación de mercados, tales como festivales de cine, retrospectivas, muestras, premios de la industria audiovisual, mercados audiovisuales, y encuentros académicos de la industria audiovisual o del derecho de autor (seminarios, congresos, foros, simposios, talleres, o similares).

#### **1.4.3. Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración.**

EGEDA-PERU podrá otorgar apoyo a proyectos de formación, capacitación, investigación, divulgación, conservación artística y cultural, en el ámbito audiovisual, que se desarrollan de manera permanente y/o con una duración superior a un mes.

#### **1.4.4. Actividades de fortalecimiento de la institucionalidad de la industria de producción audiovisual peruano.**

EGEDA-PERU podrá otorgar apoyo a proyectos que pretendan el fortalecimiento de las instituciones privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea la representación y defensa de los intereses de la industria de producción de contenido audiovisual peruana.

### **1.5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA**

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo 822 – Ley de Derecho de Autor, las disposiciones contempladas en sus estatutos y el manual de buenas prácticas de sociedades de gestión colectiva, Egeda Perú podrá destinar como máximo el 10% de sus ingresos efectivamente recaudados menos los gastos

administrativos a las actividades sociales y culturales definidas en el presente reglamento.

El Consejo Directivo propondrá a la asamblea general de la entidad para su aprobación en cada año el monto total disponible para este fin. En este orden de ideas, como guía general se tendrán en cuenta los porcentajes que a continuación se señala, respecto del presupuesto total, los cuales podrán ser libremente modificados por el Consejo Directivo.

**1.5.1. Apoyo social directo a los socios que tengan una emergencia de salud o accidente (equivalente al 10% del presupuesto total)**

Cada apoyo solicitado no deberá superar los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. EL valor total de este rubro, en ningún caso deberá exceder el 10% del presupuesto para asuntos sociales y culturales.

**1.5.2. Actividades audiovisuales de corta duración (equivalente al 20% de presupuesto total):**

Cada apoyo solicitado no deberá superar treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor total de este rubro, en ningún caso deberá exceder el 20% del presupuesto para asuntos sociales y culturales.

**1.5.3. Actividades de fortalecimiento de procesos formación de larga duración (equivalente al 20% del presupuesto total).**

Cada apoyo solicitado no deberá superar los treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor total de este rubro, en ningún caso deberá exceder el 20% del presupuesto para asuntos sociales y culturales.

**1.5.4. Actividades nacionales y extranjeras tendientes al fortalecimiento de la institucionalidad del sector audiovisual peruano (Contará con un recurso total equivalente al 50% del presupuesto total).**

Cada apoyo solicitado no deberá superar los ciento noventa y cuatro (194) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor total de este rubro, en ningún caso deberá exceder el 50% del presupuesto para asuntos sociales y culturales.

**1.6. FORMA DE DESEMBOLSO DEL DINERO:**

**1.6.1.** Para las actividades enmarcada en el numeral 1.4.1., será suficiente la recepción de la solicitud (adjuntando elemento

probatorio idóneo) del socio que hará llegar a la entidad a las instalaciones de la entidad o enviada por correo electrónico a la Dirección General, la misma que luego de ser evaluada se dará la atención respectiva.

- 1.6.2.** Para las actividades 1.4.2, 1.4.3 y 1.4.4 los recursos se entregarán de conformidad a lo pactado en el acta de convenio entre el beneficiario y Egeda Perú, así: un primer desembolso, correspondiente hasta el 50% del valor total del apoyo, a la firma del acta del convenio entre el beneficiario y Egeda Perú; y un segundo desembolso, correspondiente al saldo restante hasta completar el 100%, una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Dirección General de Egeda Perú, o de quien este delegue para el efecto.

## **1.7. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS, numerales 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4.**

Egeda Perú dará inicio a la recepción de los proyectos que deseen aplicar para el siguiente año calendario, en las siguientes fechas:

Fecha de Ejecución del proyecto	Fecha de presentación a Egeda Perú
1 de enero al 30 de junio	15 de septiembre al 30 de septiembre del año inmediatamente anterior a la ejecución del proyecto
1 de julio al 31 de diciembre	1 de marzo al 15 de marzo anterior a la fecha de ejecución del proyecto

Cumplidos los términos antes referidos, la Dirección General de Egeda Perú procederá a realizar un análisis del cumplimiento de los requisitos de cada una de las que será presentado a un comité especializado para su evaluación y posteriormente, someterlas a consideración del Consejo Directivo en la reunión próxima siguiente.

A más tardar el 01 de diciembre y el 1 de junio de cada año, se darán a conocer mediante comunicación escrita pública, los proyectos beneficiarios para dicho semestre, así como el monto de dinero asignado a cada uno.

## **CAPITULO 2: REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA (1.4.1., 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4.)**

### **2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

- A.** Apoyo social directo a los socios (1.4.1.) debe cumplir con la condición siguiente:

El solicitante que haya presentado su solicitud de apoyo social a la entidad, debe ser socio activo de Egeda Perú.

- B.** Otros proyectos (1.4.2; 1.4.3; 1.4.4):

Podrán participar todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- El proponente debe ser persona jurídica sin ánimo de lucro de carácter privado, con un objeto social que incluya actividades de carácter artístico o cultural orientados al fortalecimiento de la industria de producción de contenido audiovisual.
- El proponente debe tener como mínimo un año de constitución legal a la fecha de la solicitud del apoyo.
- El evento a realizarse tenga una trayectoria demostrada de al menos dos (2) ediciones.
- Cada proponente puede presentar un solo proyecto por actividad.
- Diligenciar y firmar el respectivo formulario de inscripción, allegando los anexos pertinentes, el cual se entiende presentado bajo juramento asumiendo las consecuencias legales de faltar a la verdad.
- Todas las propuestas deberán tener como fecha límite de ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente o del mismo año, según sea el caso, de presentación de la propuesta.

## **2. 2. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR (1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4.)**

En ningún caso podrán participar proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 2.2.1.** Personas naturales, o personas jurídicas con ánimo de lucro.
- 2.2.2.** Personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyos miembros (junta directiva y/o representante legal) tengan vínculos de parentesco con funcionarios o miembros del Consejo Directivo o Comité de Vigilancia de Egeda Perú.
- 2.2.3.** Personas jurídicas que habiendo sido beneficiarios en el pasado de algún apoyo por parte de Egeda Perú, hayan incumplido con las obligaciones adquiridas, debiendo devolver el dinero recibido de Egeda Perú.
- 2.2.4.** Los miembros principales o suplentes del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de Egeda Perú.

## **CAPITULO 3: DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (1.4.2, 1.4.3. y 1.4.4.)**

### **3.1. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

Todos los documentos que se requieran presentar para efectos de aplicar a un apoyo de Egeda Perú, se deberán presentar dentro de las fechas establecidas, en la Av. Ricardo Palma No. 248 Oficina 902 - Miraflores, Lima, pudiendo ser remitidas por correo electrónico a la dirección de correo: Jaime.campos@egeda.com.

Todas las propuestas deben presentarse conteniendo mínimamente la siguiente información:

- Nombre del proponente.
- Título del Proyecto
- Actividad a la que apunta

Adicionalmente, todas las propuestas deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Poderes de Representación emitidos por los Registros Públicos, con una fecha de expedición no mayor a 30 días
- b) Ficha RUC de la entidad proponente.
- d) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad proponente.
- e) Cuenta bancaria y CCI de la entidad bancaria a donde se tenga que realizar la transferencia de ser el caso, con una vigencia no menor a 30 días.
- f) Tres certificaciones (o declaraciones juradas) que den cuenta de la trayectoria de la entidad, del año inmediatamente anterior.
- g) Tres certificaciones (o declaraciones juradas) que den cuenta de la trayectoria del evento, de las dos ediciones anteriores.

## **CAPITULO 4: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN (1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4.)**

La Dirección General revisará el cumplimiento de los requisitos formales de participación y demás exigencias establecidas en el presente reglamento pudiendo realizar las consultas, llamadas o visitas que sean necesarias para constatar la veracidad de la información.

Una vez se hayan cumplido los requisitos anteriores, los proyectos se someterán a consideración de un Comité de Evaluación quién evaluará el mérito de los proyectos presentados, según el criterio de puntajes abajo indicados, sugiriendo valores de apoyo a cada proyecto.

Con el informe anterior del Consejo de Evaluación, el Consejo Directivo determinará finalmente que proyectos serán beneficiarios del apoyo, y las cantidades finales que se destinarán a cada uno de ellos.

El Comité de Evaluación estará compuesto por un mínimo de tres (03) socios activos que serán elegidos por la asamblea general de la entidad. El comité de evaluación será elegido por un periodo de tres (03) años.

La decisión final será consignada en la respectiva Acta de la reunión. El puntaje mínimo para acceder al apoyo será de 80 puntos.

A efecto de su evaluación el Consejo de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio a Valorar	Puntaje Máximo
<b>Pertinencia</b> de la propuesta de acuerdo con el sentido que la misma tiene respecto del contexto en que se desarrollará.	30
<b>Coherencia</b> de la formulación del proyecto, es decir, entre los objetivos, la justificación, las metas, el presupuesto y el cronograma. Si fuera necesario se presentará un estudio de prefactibilidad y estudio de factibilidad del proyecto.	25
<b>Impacto</b> que el proyecto tendrá para el sector audiovisual, y el público en general	25
<b>Contraprestación</b> a Egeda Perú, respecto a los ofrecimientos que beneficien la marca Egeda Peru y su participación.	10
<b>Trayectoria</b> del evento: Numero de ediciones, posicionamiento del mismo en medios de comunicación y reputación en el sector audiovisual.	10
Total	100 Puntos

### Causales de no aceptación de proyectos

1. Cuando el proyecto sea presentado fuera del término o que viole lo estipulado en el presente reglamento.
2. Cuando a juicio de Egeda Perú, se estableciere que el contenido de los documentos haya sido alterado, se haya suministrado información inexacta o el proyecto o sus documentos no contengan información veraz.
3. Cuando el proponente hubiera intentado realizar conductas fraudulentas frente a esta convocatoria.
4. Cuando el proyecto no sea presentado en idioma español, o cuando presenten documentos en idioma diferente sin la traducción correspondiente.

5. Cuando el concursante no acepte términos y condiciones para participar.
6. Cuando el concursante no presente completos los requisitos solicitados y/o cuando presente documentos que no corresponden al requisito solicitado.

## **CAPITULO 5: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES (1.4.1., 1.4.2., 1.4.3. y 1.4.4.)**

### **DERECHOS DEL PROPONENTE**

- a. Atender las solicitudes de apoyo social directo en caso de emergencia de salud o accidente, siempre y cuando, éstas estén debidamente sustentadas.
- b. Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de la convocatoria en el tiempo y espacio establecido para ello.
- c. Conocer los resultados de la convocatoria, los cuales se publicarán en la página web de Egeda Peru.
- d. Recibir el aporte económico que le hubiera sido asignado.

### **DEBERES DEL PROPONENTE**

- a. Las solicitudes de apoyo social directo deben responder a un hecho objetivo y deben estar debidamente sustentadas o acreditadas con documento idóneo, por ejemplo, con el diagnóstico médico.
- b. Destinar los recursos económicos a la realización de la propuesta aprobada.
- c. Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitados.
- d. Contar con todos los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución de la propuesta. Se resalta el cumplimiento de las normas sobre derecho de autor y conexos.
- e. Incluir el Logo de Egeda Perú en las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta, conforme a las orientaciones que se realicen para tal fin.
- f. Para efectos de recibir el dinero, deberá suscribir un convenio en el cual se plasmarán las obligaciones puntuales de las partes.
- g. Todos los proponentes, por la sola presentación de sus propuestas, declaran conocer y aceptar la totalidad de los requisitos y condiciones contenidos en esta Convocatoria, y las normas que la cobijan, presunción que se establece de pleno derecho.

El presidente de la sesión sometió la propuesta al análisis de los consejeros para su correspondiente aprobación si fuera el caso.

Luego de un intercambio de ideas y de analizar la propuesta del documento denominado Reglamento de asuntos sociales y culturales de Egeda Perú por cada uno de los consejeros, éstos lo aprobaron por unanimidad, disponiéndose forme parte de las políticas de la entidad.